

QUILLOTA, 22 ENE. 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 0000858 /

D.A. NUM: 0001181 /VISTOS:

- Artículo 41 de la ley 21.109 que señala que los asistentes de la educación gozarán de feriado por el período de interrupción de las actividades escolares entre los meses de enero y febrero o el que medie entre el término del año escolar. Sin perjuicio del inciso anterior, aquellos asistentes de la educación que desarrollen labores esenciales para asegurar la correcta prestación del servicio educacional al inicio del año escolar, las que incluirán, a lo menos, aquellas de reparación, mantención, aseo y seguridad del establecimiento educacional, así como aquellas que determine mediante acto fundado el Director Ejecutivo, podrán ser llamados a cumplir con dichas tareas, en cuyo caso se les compensará en cualquier otra época del año los días trabajados. Con todo, se podrá fijar como fecha de término del feriado estival, cinco días hábiles previos al inicio del año escolar;
- Dictamen 025557N19 de Contraloría General de la República en el que establece instrucciones sobre el feriado legal de los asistentes de la educación y que indica que en el caso de las municipalidades la facultad para determinar las labores esenciales recae en el Jefe DAEM;
- Artículo 3° del calendario escolar 2020, que señala que el año escolar 2020, se iniciará el lunes 02 de marzo y concluirá el jueves 31 de diciembre de 2020;
- Decreto Alcaldicio N° 3479, de fecha 20 de marzo de 2019, que delega en el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, la facultad de Firmar "Por orden del Alcalde";
- La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: FÍJESE en cada establecimiento educacional como fecha de término del feriado estival, los siguientes días hábiles previos al inicio del año escolar:

Escuela Abel Guerrero	Tres días hábiles
CEIA	Tres días hábiles
Escuela Nuestro Mundo	Cinco días hábiles
Colegio Deportivo	Tres días hábiles
Liceo Agrícola	Cinco días hábiles
Escuela La Palma	Tres días hábiles
Liceo Comercial de Quillota	Cinco días hábiles
Escuela Cristina Durán	Tres días hábiles
Colegio Arauco	Cinco días hábiles
Escuela Las Pataguas	Tres días hábiles
Colegio México	Cinco días hábiles
Valle de Quillota	Cinco días hábiles
CEI Los Paltos	Tres días hábiles
Escuela Niñas Canadá	Tres días hábiles
Superior 1	Tres días hábiles
Roberto Matta	Tres días hábiles
Colegio Cumbres de Boco	Tres días hábiles

SEGUNDO: PROCEDAN los directores/as de los establecimientos educacionales con la notificación de los funcionarios que específicamente finalizarán su feriado estival los días previos al inicio del año escolar.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Personal RED-02 - Administración Municipal 3.-Control Interno 4.-Secretaría Municipal
LMG/DMB/LSD/LBS/lbs.-



LUIS SALINAS DIAZ
JEFE DAEM
POR ORDEN SR. ALCALDE